



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.002.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra "B" - N° 174.874/8 - Fichero N° 57, Tomo 1; Letra "S" - N° 183278/1 - Fichero N° 60; Letra "B" - N° 174.874/8 - Fichero N° 57 - Tomo 2 y Letra "C" - N° 189.735/4 - Fichero N° 61, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 05804-1, 05805-1, 05806-1 y 05807-1; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Néstor Castillo, apoderado del emprendimiento urbanístico "Plaza Grande", ubicado en la Concesión N° 347 (parcial) dentro del Área Residencial Extraurbana, mediante nota de fecha 21/02/06, solicita la eximición o excepción para ejecutar el borde de contención lateral en los caminos públicos J. Beltramino y L. Marchini, frente al emprendimiento.

Que la citada Ordenanza N° 3.512, para el caso de nuevos emprendimientos dentro de las Áreas Residenciales Extraurbanas, en su artículo 11°, inciso b, apartado 1, obliga a la ejecución de un cordón de contención con calzada de ripio, en los trazados oficiales básicos y especiales.

Que la solicitud de excepción a la realización de dichas obras sobre los frentes a calles J. Beltramino y L. Marchini de los terrenos en cuestión, se debe a que dichas calles no poseen los anchos definitivos y que, de realizarse dichos cordones, traerían inconvenientes en el tránsito del sector.

Que, por otra parte, la eximición vinculada con el artículo 11° de la Ordenanza N° 3.512, ha merecido dictamen favorable de las oficinas técnicas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las que, asimismo, han establecido las características técnicas de las obras exigidas en reemplazo de la que se exceptiona.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Exceptúase a los propietarios del Complejo Deportivo Recreativo Residencial que comprende la fracción de terreno ubicado en la Concesión 286, limitado al Norte con calle L. Marchini; al Oeste con calle J. Beltramino, y al Sur y al Oeste con terrenos destinados a la explotación agrícola ganadera, del cumplimiento del artículo 11°, inciso b-1, de la Ordenanza N° 3.512, determinándose que, en lugar del borde de contención con calzada de ripio, deberá realizarse una calzada con estabilizado granular mejorado con cal, de 12,5 cm de espesor, sobre una subrasante


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

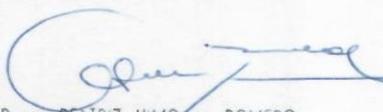


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

de suelo del lugar debidamente compactada, todo con un ancho de acuerdo a los detalles constructivos presentados y aprobados por las oficinas técnicas municipales.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintiún días ///
del mes de diciembre de dos mil /
seis.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Luis A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela